



Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ingeniería

Campus de la UNA – San Lorenzo – Paraguay

Misión: Formar ingenieros altamente competentes, críticos y éticos, desarrollando la investigación y la innovación, orientada a la generación de valor para la sociedad de manera sustentable.

RESOLUCIÓN CD N° 1462/2021/034

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ART. 24° DEL REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA ESPECIALIDAD MECÁNICA DEL CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN – CETUNA, APROBADO POR RESOLUCIÓN CD N° 1437/2020/018"

Campus de la UNA, San Lorenzo, 03 de mayo de 2021.

VISTO:

- Lo dispuesto en el Artículo 56 del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción.
- La Resolución CD N° 1427/2020/002 de fecha 30/03/2020, por la cual se homologa la Resolución D N° 211/2020 de fecha 30/03/2020 por la cual se establece de manera excepcional la realización de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Directivo y sus Comisiones Asesoras por plataformas virtuales de videoconferencia, para el cumplimiento de las funciones propias de los Organos de Gobierno de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción.
- La Resolución N° 0811-00-2019 de fecha 30/10/2019 del Consejo Superior Universitario.
- La Resolución CD N° 1437/2020/018 de fecha 09/07/2020, por la cual se aprueba el Reglamento Académico de la Especialidad Mecánica del Centro de Estudios Tecnológicos de la Universidad Nacional de Asunción – CETUNA.
- El Memorándum N° 044/2021 de fecha 15/04/2021, del Prof. Ing. Carlos Gustavo Martínez, Director del Departamento de Ingeniería Mecánica y Electromecánica.
- El Memorándum CM – CETUNA N° 16/2021 de fecha 15/04/2021, del Prof. Ing. Arquímedes Rojas, Coordinador de la Especialidad de Mecánica – CETUNA.
- El Dictamen N° 097/2021 de la Comisión Asesora de Asuntos Académicos del Consejo Directivo.
- La Resolución CD N° 1417/2019/031 de fecha 14/11/2019, por la cual se conforma la Comisión Asesora de Asuntos Académicos del Consejo Directivo de la FIUNA.
- El Acta N° 1462/2021 Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Directivo de fecha 28/04/2021; y

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción en el Artículo 56 determina de manera clara y expresa las atribuciones y deberes de los Consejos Directivos de cada una de las Facultades, asignándole en los incisos t) "*Son atribuciones del Consejo Directivo: Dictar resoluciones y aplicar sanciones inherentes a sus atribuciones*".

Que, según Resolución CSU N° 0811-00-2019, se desanexa el Curso de Pre-grado Especialidad Mecánica del Centro de Estudios Tecnológicos (CETUNA) del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción y se integra a la Facultad de Ingeniería.

Que, según Resolución CD N° 1437/2020/018, se aprueba el Reglamento Académico de la Especialidad Mecánica del Centro de Estudios Tecnológicos de la Universidad Nacional de Asunción – CETUNA.

Que, el Prof. Ing. Carlos Gustavo Martínez, Director del Departamento de Ingeniería Mecánica y Electromecánica, eleva a consideración la modificación del Artículo 24° del Reglamento Académico de la Especialidad Mecánica del Centro de Estudios Tecnológicos de la Universidad Nacional de Asunción – CETUNA, que fuera aprobado mediante Resolución CD N° 1437/2020/018.

Que, la Comisión Asesora de Asuntos Académicos del Consejo Directivo ha emitido su parecer favorable en lo general y ha recomendado unas modificaciones de forma.

Que, los miembros del Consejo Directivo según consta en el Acta N° 1462/2021 Sesión Ordinaria Virtual de fecha 28 de abril de 2021, han aprobado la recomendación de la Comisión Asesora de Asuntos Académicos del Consejo Directivo.

Por tanto, en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
RESUELVE:**

Misión: Ser una institución internacionalmente reconocida por sus procesos académicos innovadores, su alta productividad científica y su decisiva influencia en los temas relevantes para el desarrollo socioeconómico y tecnológico del país.

Valores: Compromiso, Integridad, Respeto, Solidaridad, Transparencia.

Teléfono: 585 581 / 4 - Casilla de Correo 765 - Página 1 de 2

E-mail: secretaria@ing.una.py





Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ingeniería

Campus de la UNA – San Lorenzo – Paraguay

Misión: Formar ingenieros altamente competentes, críticos y éticos, desarrollando la investigación y la innovación, orientada a la generación de valor para la sociedad de manera sustentable.

RESOLUCIÓN CD N° 1462/2021/034

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ART. 24° DEL REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA ESPECIALIDAD MECÁNICA DEL CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN – CETUNA, APROBADO POR RESOLUCIÓN CD N° 1437/2020/018"

Art. 1º) Modificar el Art. 24º del Reglamento Académico de la Especialidad Mecánica del Centro de Estudios Tecnológicos de la Universidad Nacional de Asunción – CETUNA, el cual queda redactado de la siguiente forma:

Art. 24º: *"En cada periodo lectivo, el estudiante podrá matricularse académicamente en:*

a) Las materias de un mismo semestre de la especialidad, siempre que haya aprobado todas las materias del semestre anterior.

b) En caso de no haber aprobado todas las materias del semestre anterior, podrá matricularse en asignaturas del siguiente semestre, siempre y cuando haya obtenido derecho a examen final en todas las materias de los semestres anteriores o aprobado al menos 3 asignaturas del curso inmediato inferior al semestre más avanzado al cual se desea matricular.

En el caso citado en el inciso b) el estudiante sólo podrá ser evaluado en las materias del semestre más avanzado (abierto) siempre y cuando aprueben las materias adeudadas del semestre previo en los periodos de exámenes establecidos según el calendario académico vigente para ese ciclo. Estos finales serán coordinados (fecha y hora) por el Coordinador del CETUNA y los Docentes Encargados de Cátedra, dependiendo del semestre del estudiante y deberán ser tomadas cuanto menos 15 días antes del comienzo del periodo de exámenes finales del semestre abierto. La matriculación sólo podrá realizarse en asignaturas de hasta tres semestres consecutivos".

Art. 2º) Elevar al Consejo Superior Universitario para la homologación correspondiente.

Art. 3º) Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.


Lic. Sonia Emilce León Cañete
Secretaria


Prof. Dr. Ing. Rubén Alcides López Santacruz
Decano